

Proyecto Melilla, S.A.U.

- Polígono Industrial
- C/ La Dalia, nº 36
- 52006 Melilla
- Teléfonos: 952 67 98 04
- Fax: 952 67 96 10
- E-mail: info@promesa.net
- www.promesa.net

Situación Estratégica

Generosos incentivos
a la inversión

Melilla

Puerto Franco

50% bonificación en
impuestos estatales y locales
Exención de IVA

AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO



UNIÓN
EUROPEA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA



sociedad pública
PROMESA
promoción económica de melilla



UNIÓN
EUROPEA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE MELILLA



sociedad pública
PROMESA
promoción económica de melilla

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?

Pueden solicitar las ayudas de éste régimen, cualquier pyme que se cree, amplie y/o diversifique su actividad en la ciudad de Melilla, que pretenda llevar a cabo un proyecto empresarial que implique tanto inversión como generación de empleo.

Se considera PYME aquella empresa que:

- Ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

No pueden solicitarlas los siguientes grupos de empresas:

- Las que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a las Administraciones públicas.
- Los sectores que se citan a continuación, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en los distintos Reglamentos de la UE: pesca y acuicultura, producción agrícola primaria, acero, carbón construcción naval, fibras sintéticas, transportes, producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas.
- Las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y el artículo 27 del RD 88782006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se excluyen las siguientes modalidades de contratación:

- Contrato de duración determinada de interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo.
- Contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

¿QUÉ SE PUEDE SUBVENCIONAR?

1. INVERSIONES

Las inversiones en bienes inmuebles y terrenos, en obra civil, bienes de equipo, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, equipos informáticos, utillaje, inmovilizado inmaterial (software), estudios previos del proyecto y otras inversiones directamente relacionadas con el proyecto de inversión.

2. EMPLEO

Las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

- Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social (aquellos contratos que se acojan a la Orden TAS/471/2004, de 26 de febrero para las ciudades de Ceuta y Melilla se considerarán como indefinidos sin bonificación).

3. CRÉDITOS O PRÉSTAMOS

Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos, siempre que se formalicen con alguna de las entidades que tengan firmado convenio con la Ciudad Autónoma.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Aunque el importe final de la subvención vendrá determinado por la fórmula polinómica(*), en la que intervienen una serie de variables y de límites, si conviene tener presente los siguientes importes máximos por proyecto: 35% para medianas empresas y 45% para pequeñas y microempresas.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera. Las inversiones deben realizarse una vez presentada la solicitud de la ayuda y previa autorización. A la financiación del proyecto deben aportarse, al menos, el 25% del total subvencionable sin ningún tipo de ayuda pública.

Debe haber siempre inversión más creación de empleo, ya sea este por cuenta propia o ajena. Los contratos por cuenta

ajena si son con mujeres se incrementarán en el coeficiente de la fórmula en un 10% y los contratos por cuenta propia, serán subvencionables cuando sean empresas de nueva creación.

Si se trata de inversiones para la creación de una nueva empresa, ello debe suponer la creación de un nuevo establecimiento así como el inicio de una actividad empresarial.

Si se trata de inversiones para ampliar y/o diversificar el negocio, ello debe suponer la ampliación de la capacidad productiva, la introducción de nuevos productos o un cambio esencial en el proceso general de producción o, simplemente, el inicio de una nueva actividad económica.

FINANCIACIÓN

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las PYMES", PI 3.A-OT 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C-OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas" que se encuentran incluidas en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional aporta un 80% y la Ciudad Autónoma el 20% restante.

(*) ANEXO, Bases Regulatorias; BOME 5273, del 29 de septiembre de 2015 y Convocatoria correspondiente.